

Santiago, 29 de enero de 2022.

**REF:** Iniciativa Convencional Constituyente

**DE: Convencionales Constituyentes firmantes** 

A: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

Conforme lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 66 del mismo Reglamento, las y los Convencionales Constituyentes firmantes presentamos la siguiente iniciativa constituyente, y solicitamos su distribución a la Comisión N°5 de Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, una vez sea declarada admisible.

## INICIATIVA CONSTITUYENTE QUE CONSAGRA EL RECONOCIMIENTO DEL COOPERATIVISMO EN UNA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

## **FUNDAMENTACIÓN**

Los inicios del cooperativismo en Chile se remontan a la segunda mitad del siglo XIX, fundándose en 1887 la primera cooperativa del país, la cooperativa de consumo "La Esmeralda" en Valparaíso. Durante el siglo XX fueron aumentando su presencia en la sociedad, hasta los años setenta, cuando empieza un proceso de pérdida de relevancia del cooperativismo, habiendo en la actualidad un total de 1.325 cooperativas activas.<sup>1</sup>

Las cooperativas son representantes de un vasto sector a nivel territorial plurinacional como cooperativas de agua, electricidad, agrícola, campesina, pesqueras, vivienda, salud, ahorro y crédito, de trabajo sustentable, de energía renovable, de artesanía, comerciantes, educación, cultura, arte, deporte, imprentas, consumo, etc. Generan economías de escala, contribuyendo de esta manera al desarrollo local, provincial, regional y nacional. Por otro lado, los beneficios que se obtienen de la actividad son necesariamente reinvertidos en parte en la cooperativa según sus necesidades operativas y en parte utilizados en los socios de la misma, por aprobación de asamblea, teniendo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las Cooperativas en Chile: Referencia histórica y Caracterización. (Online) Consultado el 29-02-2022. Disponible en:

 $https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/20127/5/Minuta\%20Final\%20(14)\_v2.pdf$ 



todos los socios la misma importancia, siendo por tanto diferentes al resto de empresas de la economía donde la importancia del socio depende principalmente del capital aportado por el mismo.

Las cooperativas funcionan democráticamente para dar respuestas y soluciones a las necesidades ecohumanas, económicas, socio-culturales y del buen vivir de sus comunidades en sus respectivos territorios. Las cooperativas promueven la transformación de la conciencia ecohumana en todas sus dimensiones.

La economía social y solidaria es un sistema que prioriza la calidad de la coexistencia humana, y la armonía con la madre naturaleza, promueven sistemas de liderazgos, desarrollo de economía circular en algunos casos, se produce rotación, autogestión y de autorrepresentación, horizontal, democrática y justa en las actividades que se desarrollan, de acuerdo al giro.

La actual constitución, en el contexto de su modelo económico neoliberal, no incluye los valores y principios del sector cooperativo: ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad y sustentabilidad ecológica. Tampoco incluye sus valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social, vinculación comunitaria y territorial.

Las cooperativas no pueden establecer y administrar sus propios bancos, sin embargo, al no tener otra opción, todas las cuentas bancarias cooperativas del país están depositadas en bancos privados. Muy pocas tienen derecho a administrar cuentas corrientes o tarjetas bancarias y, por ley, no están autorizadas para constituir entidades financieras como AFP cooperativas y seguros de vida. Las cooperativas sólo pueden operar en el marco de productos financieros como el ahorro y el crédito.

Los depósitos de las cooperativas se encuentran en bancos privados y al momento de solicitar y optar por créditos, los bancos privados no los otorgan. Esto se debe a que el sistema financiero y bancario actual categoriza a las cooperativas como un "sujeto de riesgo", por lo tanto, éstas son excluidas de utilizar sus propios dineros.

Las cooperativas de consumo básico como las de agua, electricidad, servicios sanitarios, ahorro y crédito no pueden acceder a los préstamos que hacen instituciones como CORFO y SERCOTEC, porque son categorizadas como empresas prestadoras de servicios.

La constitución actual y su modelo económico neoliberal no considera a las cooperativas como empresas verdaderas y con la capacidad de ser protagonistas en la economía chilena. El actual Ministerio de Economía, a través de la división de asociatividad y economía social, fija las normas y fiscaliza, pero el fomento no es lo suficiente como para abrir alternativas de economía social y solidaria, con inclusión voluntaria, de manera que aporten democráticamente a las comunidades de nuestro país.

La nueva constitución debe establecer, en el marco del Nuevo Ministerio de Economía, una Subsecretaría de Economía Social y Solidaria, institución responsable del desarrollo y transformación integral y sistemática del sector cooperativo y de la economía social ecosostenible. La Subsecretaría de Economía Social y Solidaria tendrá la responsabilidad de promover, regular y



fortalecer a las distintas organizaciones que se creen por este objeto, con la finalidad de que cuenten con los conocimientos y herramientas necesarias para desarrollar actividades asociativas en beneficio del sector.

La nueva constitución debe de ampliar la capacidad, calidad y cantidad de actores, para que todas y todos puedan participar y tener la oportunidad de gestionar la actividad económica, de forma igualitaria, teniendo en consideración siempre la protección del medioambiente y la naturaleza. Además, la nueva constitución deberá permitir que las cooperativas puedan desarrollar sus actividades bajo criterios legales de ética, transparencia y buena gobernanza. El estado debe entregar las herramientas adecuadas y efectivas que permitan a las cooperativas, conforme sea su giro, a desarrollarse en sus territorios y crecer en forma orgánica, respetuosa, autónoma y en armonía con sus comunidades.

Las cooperativas son una expresión genuina de la descentralización y redistribución de las actividades económicas y sociales en el país, expresando su vinculación territorial directa con las comunidades que representan en los diversos sectores en la cuales las cooperativas operan.

Es un derecho de asociación que se fundamenta en el derecho de las personas de formar parte de una organización voluntaria, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida.

El crecimiento y consolidación de las cooperativas en la nueva economía requerirá de una política de promoción que las lleve a tener un real protagonismo, cumpliendo con aspectos legales y de política pública.

La nueva constitución debe de contemplar la inclusión del sector cooperativo en el contexto de una nueva economía Social y Solidaria, como una herramienta que canalice las necesidades actuales y es una clara alternativa para reactivar nuestra economía de manera equitativa, ecológica y social.

Reconocer el capital intelectual y humano que las cooperativas hacen a la sociedad, especialmente en tiempos de crisis, el cual nunca ha sido cuantificado como un aporte a la sustentabilidad y el bienestar ciudadano, como es el caso de las cooperativas de salud y agua potable en el sector rural.

Tanto la economía neoliberal de mercado y estatal, han tenido pocos aciertos en relación a la creación de las condiciones positivas para el desarrollo de una democracia económica. La nueva constitución deberá promover y posicionar a las cooperativas del siglo XXI como agentes de la transformación de la conciencia ecohumana sustentables en el desarrollo de una nueva coexistencia de calidad humana y en armonía con nuestra madre naturaleza.

Por lo tanto, es necesario que las cooperativas generen condiciones para promover la democracia en diferentes áreas, promover la participación directa de la ciudadanía, para finalmente canalizar los anhelos de una sociedad que busca un desarrollo armónico, humano, cultural, medioambiental, económico, moral, ético y espiritual.



## PROPUESTA DEL ARTICULADO

Artículo 1: El Estado reconocerá al cooperativismo como un modelo de la economía social y solidaria, basándose en los principios y valores cooperativos internacionales.

Artículo 2: El Estado deberá promover, regular y fortalecer la actividad cooperativa con el afán de crear instancias asociativas, democráticas, paritarias, de emprendimiento, en beneficio de sus asociados, al inicio y de acompañamiento a través del tiempo.

El Estado deberá apoyar y promover procesos educativos y formativos en las diferentes etapas educativas formales, como también en la comunidad en su conjunto, con miras a promover los principios y valores cooperativos.

Artículo 3: El Estado deberá proporcionar apoyo a las cooperativas, a través de diferentes instrumentos y herramientas, desde distintos organismos públicos, para el desarrollo de las actividades propias del giro.

Artículo 4: El Estado deberá facilitar que las cooperativas puedan acceder, a la banca nacional, en las mismas condiciones que al resto de las entidades financieras y, al mismo tiempo, les otorgará la facultad de crear sus propias entidades financieras las que se regirán por las leyes que se dicten para tal efecto.

Artículo 5: El Estado garantiza que las empresas cooperativas puedan desarrollarse en las diferentes actividades económicas y sociales existentes en el país sin discriminaciones que les perjudiquen respecto de otros tipos de empresas.



## **PATROCINAN**



Gloria Alvarado Jorquera D16
9.277.965-3



2. Francisco Caamaño Rojas D14 17.508.639-0



3. Vanessa Hoppe Espoz D21 13.902.978-K MARCO ARELLANO ORTEGA

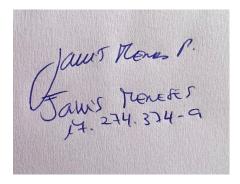
CONVENCIONAL CONSTITIUYENTE DEL DISTRITO 8

Mores Arellow Ortega 14. 240.925-4

4. Marco Arellano Ortega D8 17.270.925-7

Alejandra florer Carlo 8/193.112-7

5. Alejandra Flores Carlos D2 8.193.112-7



6. Janis meneses Palma D6 17.274.374-9

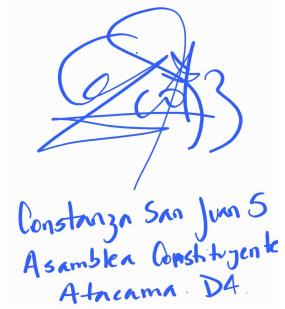




7. Manuela Royo Letelier D23 15.383.358-3



8. Fernando Salinas Manfredy D18 7.109.512-6



9. Constanza San Juan Standen D4 16.098.584-4 De maria

10. Carolina Vilches Fuenzalida D6 16.230.648-0